



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Planeación
para el Desarrollo de la
Ciudad

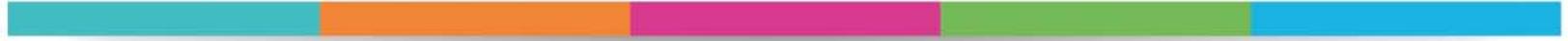
ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00



ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	9
V	Estructura Orgánica	12
VI	Objetivos y Funciones	14
VII	Autorizaciones	20

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
- Lineamientos de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Decreto de Creación del Comité de Planeación del Estado de Jalisco (11 abril 1981).
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 44 al 59.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Título quinto, Capítulo I, IV, Artículo 45, 50 y 51.
- Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018 - 2021.
- Reglamento del Procedimiento de Entrega y Recepción para el Municipio de Zapopan. Jalisco, Así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.
- Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad
53	XV	Articular una estrategia en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario.
	XVI	Apoyar en la gestión de recursos por parte de las autoridades federales, estatales y de particulares.
	XLII	Implementar y operar una red de comunicación y de seguimiento con entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel, que impliquen la construcción y operación de infraestructura urbana estratégica.
	XLIII	Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal.
	LXXXVIII	Fungir como Secretario Técnico ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco.
	LXXXIX	Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.
	XC	Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre: <ol style="list-style-type: none"> 1. Federación – Estado. 2. Estado – Municipio. 3. Sector Público – Sector Privado. 4. Sector Público – Sector Social.
	XCI	Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado; y
XCII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.	

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
53	XV	1	Focalizar Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social en Zonas de Alta Prioridad, establecidas por la Secretaría de Bienestar; además de otros recursos económicos que se le asigne.
		2	Validar propuestas ciudadanas de infraestructura pública para la correcta aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y otros recursos económicos que se le asigne.
	XVI	1	Levantar y resguardar formatos de evidencia social para la correcta comprobación de la participación social de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; además de otros recursos económicos que se le asigne.
	XLII	1	Mantener comunicación y enlace con la Delegación Jalisco de la Secretaría de Bienestar para coordinar los trabajos de validación del Fondo de Infraestructura Social para Obra Pública estratégica dentro del Municipio.
	XLIII	1	Apoyar en la planeación participativa del desarrollo urbano regional y estatal a través de la focalización de propuestas de obra de infraestructura pública.
	LXXXVIII	1	Levantar y resguardar, las actas y los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
	LXXXIX	1	Coadyuvar con las Dependencias involucradas y Órganos que integran el Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, Jalisco; en los criterios de orientación de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el desarrollo municipal y la realización de infraestructura pública para el bienestar social y productivo del Municipio.
	XC	1	Desarrollar el proceso de planeación participativa para la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, u otros recursos ejecutables en infraestructura social básica dentro del Municipio de Zapopan.
2		Desarrollar el proceso de las actividades de los Comités de Participación Social y coadyuvar en el llenado de los formatos de avance y seguimiento de las obras realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, u otros recursos ejecutables en infraestructura social básica dentro del Municipio de Zapopan.	

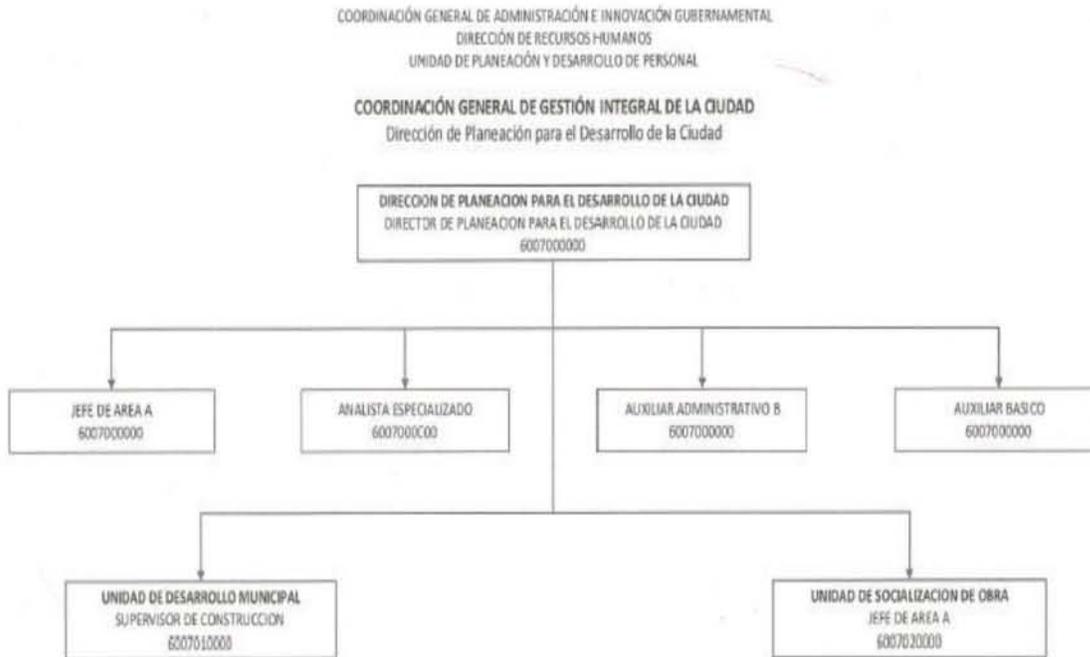
ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

	XCI	1	Vigilar y supervisar a través de los Comités de Obra la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y/u otros recursos económicos que se le asigne, ejecutados en Obra Pública dentro del Municipio de Zapopan.
		2	Coordinar la planeación participativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y/u otros recursos económicos que se le asigne para obra pública dentro del Municipio de Zapopan.
		3	Levantar los formatos de avance y seguimiento de acuerdo a la normatividad vigente, de la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y/u otros recursos económicos que se le asigne.
	XCII	1	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

10.01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

10.08.00 Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad

10.08.01 Unidad de Desarrollo Municipal.

10.08.02 Unidad de Socialización de Obra

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
10.08.00	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad	15
10.08.01	Unidad de Desarrollo Municipal	17
10.08.02	Unidad de Socialización de Obra	18

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

10.08.00 Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad

Objetivo General:

Fortalecer e impulsar la Gobernanza y Desarrollo Municipal a través de la coordinación de los esfuerzos del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, el Comité de Infraestructura Social, y Órganos Auxiliares, incentivando la participación social; conformando, coordinando y participando en los distintos órganos que señala el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y fungiendo como enlace de participación social ante la delegación estatal de la Secretaría de Bienestar. Lo anterior, fomentando la participación de los ciudadanos, para que estos coadyuven en la planeación de las acciones gubernamentales que mejoren su entorno y calidad de vida.

Funciones:

- Conformar, coordinar y participar en los distintos órganos que se desglosan en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Fomentar la participación de los Ciudadanos, para que estos coadyuven en la planeación de las acciones gubernamentales que mejoren su entorno.
- Programar actividades de su Dependencia conforme los lineamientos y objetivos, buscando siempre la compatibilidad y coordinación de sus programas con los del Gobierno Estatal y Federal.
- Participar como Secretario Técnico en los distintos órganos que se desglosan en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Realizar en conjunto con la representación social que la normatividad señale, la jerarquización del listado petición de acciones para presentarlo ante las Dependencias Municipales para su atención y efectos precedentes.
- Organizar los trabajos en conjunto con las Dependencias involucradas para llevar a cabo la secuencia de los trabajos de los distintos órganos que se desglosan en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Establecer los criterios y esquemas de recepción y ordenamiento de las peticiones realizadas por los Consejos de Colonia, que pertenecen al Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan.
- Proponer los esquemas de integración de los Consejos de Colonia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Proponer los esquemas de evaluación, y realizar las propuestas de distribución de los recursos económicos asignados al Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan; tomando en cuenta los índices de marginalidad del Municipio que establece el Consejo Nacional de

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y apegándose a la normatividad que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los distintos lineamientos Municipales y Estatales.

- Presentar los planes, programas y proyectos de desarrollo que considere posibles para mejorar el funcionamiento de los distintos órganos que se desglosan en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Comunicar y promover la participación social de los integrantes y líderes comunitarios integrantes del Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan.
- Participar en la formulación de los proyectos de modificación del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Coadyuvar en la formulación de los planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la participación social en los Consejos de Colonia, que pertenecen al Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan.
- Coadyuvar en la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo que ordene el Presidente, y proponerlos al Coordinador Municipal del Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan.
- Asistir al Coordinador Municipal en la formulación, actualización, evaluación, y socialización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en la elaboración de los Programas Anuales de trabajo de los órganos que integran el Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Presentar el apoyo técnico y operativo necesario al Coordinador Municipal y Coordinador Social del Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le correspondan.
- Informar al COPPLADEMUN Zapopan las acciones realizadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y de otros recursos que se le asigne.
- Levantar y resguardar las actas y acuerdos de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos que deriven del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Promover la coordinación con las instancias de planeación participativa de otros Municipios, a fin de coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de planes para el desarrollo intermunicipal, con la intervención que corresponda a la federación y las respectivas entidades para tales efectos.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

10.08.01 Unidad de Desarrollo Municipal

Objetivo General:

Llevar el control y seguimiento técnico de todas aquellas obras trabajadas de manera colegiada en los distintos órganos que se señalan en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Es responsable de los trabajos en materia técnica referentes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), y/o de los distintos recursos que se asignen.

Funciones:

- Brindar asesoría técnica a la ciudadanía beneficiaria por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y/o de distintos recursos económicos que se le asigne.
- Brindar asesoría técnica a la ciudadanía respecto de las peticiones y oficios que la misma presente ante las distintas Dependencias del Ayuntamiento.
- Realizar proyectos de Infraestructura Pública para cuantificar volumetrías, alcances, metas, determinar costos, y finalmente tener un monto y una valoración más precisa para determinar la factibilidad del proyecto.
- Dar seguimiento técnico a cada obra realizada con el recurso económico que se asigne a los proyectos derivados del Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, incluyendo el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; cumpliendo con los Lineamientos de Operación que marque la Ley.
- Coadyuvar en la integración de la documentación que requiera la normatividad vigente para acompañar el desarrollo de cada obra desde su planeación, aprobación, ejecución y entrega.
- Coadyuvar con las distintas Dependencias del Ayuntamiento para dar asistencia en proyectos que involucren a la ciudadanía.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

10.08.02 Unidad de Socialización de Obra

Objetivo General:

Impulsar la participación activa de la ciudadanía mediante mecanismos de socialización y solución de las problemáticas que afectan a los ciudadanos. Coadyuvar en la gestión social y la supervisión de las obras aprobadas por los órganos señalados en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y derivadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Funciones:

- Entregar formatos de petición de infraestructura pública básica a los Consejos de Colonias, los cuales se hacen llegar por medio de los Asesores de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, con la finalidad de que cada colonia tenga la oportunidad de dar a conocer las necesidades que consideran de importancia, y puedan participar dentro de las actividades de los distintos órganos que señala el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Recolectar y capturar formatos de petición de los Ciudadanos, y de los distintos órganos que integran el Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan.
- Calendarizar, planear, y organizar Mesas de Trabajo Distritales para jerarquizar cada una de las obras que se solicitaron vía Consejos de Colonia, pertenecientes al Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan.
- Realizar validaciones sociales de las obras de infraestructura pública aprobadas previamente por los órganos que señala el Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, y derivadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Estas validaciones son realizadas anualmente, buscando cumplir el debido llenado de documentación oficial según la normativa aplicable.
- Realizar visitas de campo con la Ciudadanía e integrantes del Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, junto con otras Dependencias del Municipio para la adecuada solución de las problemáticas.
- Crear comités de obra con el objetivo de recabar observaciones por parte de la ciudadanía beneficiada por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/u otro recurso económico que se asigne, y dar seguimiento a los trabajos técnicos que se llevan a cabo en cada obra por parte de los Organismos y Dependencias Municipales involucradas.
- Socializar arranques de obra con el objetivo de brindar información oportuna a los vecinos de cada colonia donde se llevará a cabo una obra previamente aprobada por los órganos descritos en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Registrar avances de obra; realizando visitas a cada una de las obras que se ejecutan, esto con la finalidad de supervisar los avances de obra e impacto social que se deriven de la misma. Reúne archivo fotográfico, llenado de reportes e informes como evidencia de los avances de las obras.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

- Crear expedientes de registro de obra, donde se archiva la documentación requerida por la normatividad vigente aplicable, así, como la requerida por Dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas.
- Verificar la finalización de obra; recaba la firma de conformidad del Presidente de Comité de Obra, coordina los trabajos de verificación junto con el Coordinador de Colonia perteneciente al Sistema de Planeación Participativa del Municipio de Zapopan, los Ciudadanos, y Dependencias involucradas.
- Planear, administrar, evaluar y llevar el control y seguimiento de la constitución, ratificación o reestructuración de los distintos órganos auxiliares básicos descritos en el Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan. Contará con el personal necesario para poder atender a todas aquellas colonias registradas en los órganos auxiliares, además de aquellas que quieran integrarse, desahogando las solicitudes realizadas por la Ciudadanía.

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2Cwu58zTK1ryfb0z904tl+Nc5C37Xdgwj6WiGYtRnzFvD8NsWcfqKclFEMhJW05PkyRSzGT/oZcmBBJz0OC09CEu0QtRX+xEYE2mbqG9N5G34psDI0Rc0ePAs=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IZh0etNuaVSrAPcOGHC6FuMsx+mt96AVfeOg5Jp6gjDickyQwmKvjW4Ky20wAkQQeqJgoFWz7hOIZUzlc5vVPUz7I UoNdKrpFe2IDleQKzGPT5QxKfx0L9SIHRxTGcZonDMBiRPY+PMDzXleBt2/0OtpYxhQMCCQsA=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

ccYpivGJnAdfgVHZpeT3d8Yo+MbkWd6lbn9XXeHsoaTFCy9m98GHpe29hrXuMd3423ZEZYFWI+FuSQ66z0S/POtzHflQzBhc yT04ZJUcNdXRm3OrrwOEsRh87OnqHiy5KSVq+UqejhcuP7b8h/xBrpXVpl+Zh70HRKBHmaX2TPo=

Lic. Patricia Fregoso Cruz
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Manual propuesto por

VAGane2ydE4RRQFlnXh6ralMVAgBRNUshctLVNEk0MQvxKFEEmDRcHcPXvLWeADufWnjm+new0DUKZC3ArySdag2ZyGV Qj9bs4w16eYrsq+XAxOvsuEAE0BRwfOLnefGrpsQoDLAHIaqfO/ohvVmNDQ0Uhu7wNDM8kEuxc8yKE=

Mtro. Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach
Director de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad

ELABORÓ:	Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad		
FECHA DE EMISIÓN:	23-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-08-00	VERSIÓN:	00